

Lima, o vía correo electrónico a la siguiente dirección: NOTIFICACIONDGAAM@minem.gob.pe.

Artículo 3.- Órgano responsable

Encargar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Despacho Viceministerial de Minas la recepción, sistematización y análisis de los comentarios, aportes u opiniones que se presenten en el marco de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

2469661-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan por causal de renuncia el título de notario del distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, del distrito notarial de Cajamarca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0461-2025-JUS

Lima, 17 de diciembre de 2025

VISTOS, el Informe N° 166-2025-JUS/CN/REGISTRO de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; el Informe N° 079-2025-JUS/CN del Presidente del Consejo del Notariado; y el Informe N° 1559-2025-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante título expedido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 20 de mayo de 1977, el señor MIGUEL LEDEZMA INOSTROZA fue nombrado Notario Público del distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Carta de fecha 12 de agosto de 2025, el señor MIGUEL LEDEZMA INOSTROZA formuló su renuncia al cargo de notario del distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca; y, posteriormente, mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2025, solicitó una prórroga de su retiro debido a pendientes en su oficio notarial;

Que, conforme al Acta de Sesión de Junta Directiva N° 08-2025 del Colegio de Notarios de Cajamarca de fecha 15 de agosto de 2025, se aceptó la renuncia y se nombró al notario Yury Richard Gamarra Vigo como administrador del acervo documentario del notario renunciante; asimismo, mediante Acta de Sesión de Junta Directiva N° 09-2025 de fecha 29 de agosto de 2025, se acordó por unanimidad fijar como plazo máximo el 12 de setiembre de 2025 para el cese de funciones del referido notario, disponiéndose la realización del cierre de sus registros notariales el 13 de setiembre del mismo año;

Que, mediante Oficio N° 242-2025-CNC/D presentado el 03 de noviembre de 2025, el Colegio de Notarios de Cajamarca remitió al Consejo del Notariado los documentos correspondientes a la renuncia del señor MIGUEL LEDEZMA INOSTROZA al ejercicio de la función notarial;

Que, mediante Informe N° 166-2025-JUS/CN/REGISTRO, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado concluye que, conforme a los documentos presentados por el Colegio de Notarios de Cajamarca, se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 21-A del Decreto Legislativo 1049, por lo que corresponde que el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, emita la

resolución ministerial que declare la cancelación de título del referido Notario Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, el notario cesa por causal de renuncia; por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la resolución ministerial de cancelación de título del Notario;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo de Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar por causal de renuncia el título de notario del distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, del distrito notarial de Cajamarca, otorgado al señor MIGUEL LEDEZMA INOSTROZA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Cajamarca y al interesado, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER E. MARTÍNEZ LAURA
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2469479-1

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

Aprueban documento denominado Guía para la Promoción de la Inscripción de las Personas con Discapacidad en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000261-2025-CONADIS-PRE

Lince, 15 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° D002447-2025-CONADIS-DPRIPD, sustentado en la Nota N° D000194-2025-CONADIS-SDPA e Informe Técnico N° D000002-2025-CONADIS-SDPA-CEEC, de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad; el Informe N° D00191-2025-CONADIS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; La Nota N° D000557-2025-CONADIS-OAJ, sustentado en el Informe N° D000872-2025-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Nota N° D001051-2025-CONADIS-GG, de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante, Conadis) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, el mismo que está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual constituye pliego presupuestario conforme lo establece el artículo 63 de la Ley N° 29973,



Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante, LGPCD);

Que, el literal o) del artículo 64 de la LGPCD, establece que el Conadis tiene como función dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la LGPCD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que el Conadis, a través del órgano de línea competente, es la entidad encargada de organizar y actualizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros registros. Desarrolla técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información y elabora lineamientos, brinda asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Registro Regional y Local de la Persona con Discapacidad;

Que, con Resolución de Presidencia N° D000253-2025-CONADIS-PRE, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad el cual resulta aplicable para los procesos de registro en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad efectuados por las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS);

Que, mediante Memorando N° D002447-2025-CONADIS-DPRIPD, sustentado en la Nota N° D000194-2025-CONADIS-SDPA e Informe Técnico N° D000002-2025-CONADIS-SDPA-CEEC, la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad; sustenta la propuesta del documento denominado "Guía para la Promoción de la Inscripción de las Personas con Discapacidad" (en adelante la Guía), la cual tiene como objetivo establecer orientaciones que proporcionen al personal involucrado en el proceso de inscripción de las personas con discapacidad en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD), las herramientas necesarias para promover la inscripción conforme a la normativa vigente y difundir información accesible sobre sus beneficios;

Que, mediante el Informe N° D000191-2025-CONADIS-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable respecto de la aprobación de la Guía, señalando que: i) La Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad cuenta con facultades para proponer la Guía; y, ii) La Guía se encuentra alineada con los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, mediante la Nota N° D000557-2025-CONADIS-OAJ, sustentado en el Informe N° D000872-2025-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: i) Resulta jurídicamente viable la aprobación de la Guía; ii) Correspondería que la Guía sea aprobada mediante resolución de Presidencia, teniendo en consideración lo establecido en la Directiva N° D000007-2025-CONADIS-GG, "Gestión del documento normativo institucional en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)"; iii) Conforme los literales m) y q) el artículo 10 del el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, la Presidencia deberá aprobar normas y documentos técnicos de los órganos de línea, así como suscribir Resoluciones en el ámbito de su competencia; y, iii) Conforme el Reglamento que establece disposiciones sobre la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024 JUS, aprobada la Guía, esta deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Con el visto de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración

de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; y, la Resolución de Presidencia N° D000108-2025-CONADIS-GG, que aprueba la Directiva N° D000007-2025-CONADIS-GG, Gestión del documento normativo institucional en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento denominado Guía para la Promoción de la Inscripción de las Personas con Discapacidad en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, difunda la guía aprobada mediante el artículo anterior a los Gobiernos Regionales y Municipales.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.gob.pe/conadis), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

2469164-1

PRODUCE

Decreto Supremo que modifica la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE.

DECRETO SUPREMO
N° 023-2025-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dispone que dicho Ministerio es competente, entre otros, en pesquería, acuicultura y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1047 establece que el Sector Producción comprende al Ministerio de la Producción, a las entidades, comisiones y proyectos bajo su jurisdicción; y, a aquellas organizaciones públicas del nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), establece que tiene por objeto desarrollar al SANIPES para garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda la cadena de valor pesquera y acuícola; fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera y acuícola, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica,